INFONA/UOC N° 128/2020

San Lorenzo, 28 de setiembre de 2020

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E:

Me dirijo a Usted, en relación a la Nota DNCP N° 18.825/2020, de fecha 25/09/2020; y a los efectos de dar cumplimiento a la misma manifestando lo siguiente:

Punto 1: Al respecto esta UOC, manifiesta lo siguiente:

Que, conforme al **Punto 2 del Dictamen UOC N° 14/2020**, la solicitud **se fundamenta en que el proceso licitatorio en curso para la contratación de un consultor arquitecto, fue previsto para que su ejecución inicie en el mes de noviembre, pero se han presentado necesidades imprevistas de reparaciones edilicias en las oficinas regionales ubicadas en Cruce Pioneros - Chaco y Saltos del Guairá, que requieren asistencia profesional.**

Punto 2: Se adjunta Resolución N° 428/2020.

Punto 3: Al respecto esta UOC, manifiesta que la entrada en vigencia de la Ley N° 6355/19, es posterior a la suscripción del contrato original, y que en procesos futuros serán incluidos en los contratos.

Considerando, que los puntos observados fueron debidamente respondidos, se solicita la difusión del proceso y así mismo hago propicia la ocasión para manifestar lo siguiente:

- Que es el tercer proceso con reparo en relación a la justificación y motivos para realizar la ampliación, siendo que la justificación se encuentra en cada uno de los dictámenes.
- Que en los 3 procesos se remitió el Dictamen de la UOC, donde conforme al formato utilizado por esta UOC, detalla los motivos y las justificaciones pertinentes, no mencionando simplemente las normativas, conforme alude en su nota el verificador jediazjediaz@dncp.gov.py.
- Que ésta UOC siempre ha utilizado el mismo formato de dictamen, por tanto, favor informar si la DNCP socializó un modelo de dictamen que sea del agrado del verificador de turno para evitar retención y retrasos en los procesos.
- Que establecer los motivos y justificación es atributo y responsabilidad de la Convocante, como siempre recuerdan en las notas de publicación de cualquier proceso, enfatizando en que la publicación de los mismos no implica responsabilidad alguna de la DNCP.
- Por último, se solicita indicar la normativa en la cual se indiquen los parámetros para determinar la solvencia de una justificación, o si la publicación de un proceso de ampliación se limita al simple criterio de un verificador que no tiene responsabilidad alguna en el proceso. y que desconoce la complejidad de la gestión administrativa de una entidad.

Conforme a lo expuesto, se solicita la inmediata publicación del proceso, considerando que se han cumplido la totalidad de los requerimientos de la normativa vigente.

Orlando René Agüero Sánchez
Jefe Departamento de UOC
INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

mecip 2015